

de quatro mil quinientos cinquenta y quatro fanegas
de trigo, dos quaxillos de trigo, y noventa y seis
ochocientos veinte y tres fanegas de trigo
una legua, y del modo que se man-

da: Como quexas que la Villa de Alca
por el motivo que tiene en otros fondos de
contribucion con la parte que le corresponde
al dho. territorio, parecio a la corporacion
que fue una de Ayuntamiento de Alca para
hacer de acuerdo, una parte, siendo todo lo
demas que se expone por los representantes de
Alca inobservado del punto de que se trata.
Entendidos los representantes de el Ayunta-
miento de Alca de lo acordado anteriormente,
manifestaron, que no se autorizados
por la corporacion de Alca para ha-
cer de la parte que deba corresponder
a otra Villa de Alca, ni hacer por
lo mismo de reparar, y asi lo dicen,
para que una corporacion vuelva lo
que se ha de hacer.

En cuya conformidad se concluyo una ju-
ta celebrandole el Ayuntamiento, y Junta de Pri-
to de una Villa, dan las disposiciones que
seman para que se lleve a efecto esta
reparacion. Lo firmaron, como
por que supieron; Damos fee

El Miral

Blas de Canovas
Canovas

Salvador Alca
Domingo de Alca
1782

